



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- 00008370

**AB. EFREN ROCA SOSA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (e)**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos...";

QUE mediante resolución No. **SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729** del 31 de julio de 2018, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentran las que a continuación se detallan:

No. Expediente	Compañía / Razón social
29355	CONSULTORES DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CONSULESTUDIOS C. LTDA.
301686	LABORATORIO ZAMBRANO & FIGUEROA LABSEM S.A.

QUE las referidas compañías se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

QUE las compañías han superado la causal que motivó la inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAFA-DNTH-2018-0153 de 20 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR a las compañías indicadas en el considerando tercero de la presente resolución, de la Resolución de Inactividad No. **SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729** del 31 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones arriba mencionadas.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a **14 SEPTIEMBRE 2018**


**AB. EFREN ROCA SOSA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (e)**

ELABORADO POR: ERS
TRÁMITES Nos. 71675.0041 - 18 / 71727.0041 - 18

REVISADO

Fecha:

Este es el artículo 130
de la Ley Orgánica de
Educación, que establece
las condiciones de
admisión y condiciones

de este artículo 130
de la Ley Orgánica de
Educación, que establece
las condiciones de
admisión y condiciones

Este artículo establece
las condiciones de
admisión y condiciones

130
130
130

Este artículo establece
las condiciones de
admisión y condiciones

Este artículo establece
las condiciones de
admisión y condiciones

Este artículo establece
las condiciones de
admisión y condiciones

ARTÍCULO PRIMERO
El presente Reglamento

ARTÍCULO SEGUNDO
El presente Reglamento

ARTÍCULO TERCERO
El presente Reglamento

ARTÍCULO CUARTO
El presente Reglamento

ARTÍCULO QUINTO
El presente Reglamento

ARTÍCULO SEXTO
El presente Reglamento

130